



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion, casa de José González Repanog.—calle de La Platería, n.º 7.—a 50 reales semestra y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo esan.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, disponarán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernacion que deberá verificarse cada año.

## PARTE OFICIAL.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### Seccion I.—ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 280.

Ha desaparecido del pueblo de Quintana del Monte, la jóven Filomena Moreno, cuyas señas se expresan á continuacion; y en su virtud encargo á todas las autoridades dependientes de la mia, procedan á la busca de dicha jóven, poniéndola en lugar donde se la guarden todas las consideraciones que su sexo requiere, y dando inmediatamente conocimiento á este Gobierno, de donde se avisará á su familia para que pase á recogerla y abone cuantos gastos se ocasionen en su custodia, alimentacion y demás cuidados.

Leon 29 de Abril de 1873.—  
El G. I., Nicolás Ceballos.

SEÑAS.

Edad 19 años, morena, ojos negros y rasgados, estatura regular (mas bien baja), nariz algo chata; lleva vestido negro de algodón, y debajo un manton encarnado.

Circular.—Núm. 281.

En uno de los últimos dias desapareció de Cubillos la pastora Luciana Mallo, hija de Tomás, vecino de Lazo, partido de Murias de Paredes, cuyas señas se expresan á continuacion; y en su virtud, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detencion

de dicha jóven, remitiéndola á disposicion de su familia.

Leon 29 de Abril de 1873.—  
El G. I., Nicolás Ceballos.

SEÑAS.

Edad 14 años, alta en proporcion á su edad, ojos negros, pelo id., color trigueño, blan parecida.

Circular.—Núm. 282.

Habiendo desaparecido del pueblo de Rodiezmo, y domicilio de Juan Rodriguez, la esposa de este María Castañon Alvarez, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y detencion, remitiéndola á disposicion del Alcalde de dicho Rodiezmo.

Leon 29 de Abril de 1873.—  
El G. I., Nicolás Ceballos.

SEÑAS.

Edad 33 años, alta, morena, pelo negro, ojos id., nariz afilada; viste manto de paño, chaqueta negra, dengue id., rebecillo id., pañuelo verde con cenefas amarillas y calza almadreñas.

Circular.—Núm. 283.

Habiéndose denunciado por G noveva Garcia, vecina de esta capital, la sustraccion de 400 reales, dos camisas encajonadas, dos pantalones y dos chaquetones azules, cuyo hecho atribuye á Agapito Garcia y Sergio Suarez, naturales de Gijon, cuyas señas se expresan á continuacion, en-

cargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la práctica de cuantas diligencias sean conducentes á la busca y captura de dichos dos individuos, que serán remitidos á mi disposicion con cuanto tengan en su poder.

Leon 30 de Abril de 1873.—  
El G. I., Nicolás Ceballos.

SEÑAS.

De Agapito: edad 20 años, estatura regular, moreno, pelo rizado, viste pantalon ó cuadros negros y blancos y chaqueton negro.

De Sergio: edad 20 años, estatura regular, color bueno, pelo castaño, viste pantalon claro y chaqueta oscura.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de hoy á las siete de la mañana, me dice lo siguiente:

«Son por demás exageradas las noticias que algunos periódicos han comunicado á provincias relativamente á la falsificacion de billetes del Banco de España, segun aviso que el Secretario del Banco ha publicado en los periódicos de la tarde. La falsificacion es tan grosa que se descubre á primera vista, y las señas de los falsos son las siguientes: El papel es de una sola hoja, mas grueso y duro que el de los buenos, hallándose adherida la hebra de estambre por medio de pedazos de papel finísimo, pegados de trecho en trecho por el anverso, intentando imitar la incrustacion del hilvan. Los transparentes ó marcos de agua son confusos ó dudosos y no se distinguen á primera vista por el reverso, como en los legítimos, ni se transparentan ó

perciban por el reverso el busto de color y demás adornos y grabados. El indicado busto es sumamente imperfecto por la tosca ejecucion de su grabado en piedra, apareciendo lustroso al estampado y careciendo del parocido y de la entonacion que caracteriza al del billete legítimo. En el fondo color rosa, que es mas pálido que el de los del Banco, no se distingue claramente el dibujo ejecutado á máquina, y en adornos, letra y numeracion, tambien hay notables diferencias.»

Lo que ha dispuesto insertar en este Boletín oficial para que, conociendo las diferencias que hay entre los billetes legítimos y los falsificados, los habitantes de esta provincia no se dejen sorprender, si por un acaso llegasen los falsificadores á intentar poner en circulacion aqui tales billetes.

Leon Mayo 2 de 1873.—  
El Gobernador, Prudencio Sañudo.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

COMISION PERMANENTE.

Secretaría.—Negociado 3.º

El dia 5 de Mayo tendrá lugar á las once de su mañana en la Sala de Sesiones de esta Corporacion, la revision en vista pública del acuerdo del Ayuntamiento de Folgoso de la Rivera, sobre la variacion que se quiere introducir en el camino que va por medio de los linars del campo en el término del pueblo de la Rivera, contra el cual se alzan varios propietarios, vecinos del mencionado pueblo de la Rivera.  
Leon 29 de Abril de 1873.—  
El Vice-presidente, Narciso Nu-

Rez.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Secretaria.—Negociado 3.º

El día 5 de Mayo tendrá lugar a las once de su mañana en la Sala de Sesiones de esta Corporacion, la revision en vista pública del acuerdo de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, contra el cual se alzan los interesados que tambien se indican.

Leon 29 de Abril de 1873.—El Vice presidente, Narciso Nuñez.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Villamol.

Isidoro Rojo, Manuel Herrero y otros, contra el acuerdo del Ayuntamiento desestimando la queja de agravios interpuesta por la cuota que les fijan para gastos municipales y provinciales.

San Justo de la Vega.

Bonifacio Rodriguez, contra el acuerdo del Ayuntamiento, mandándole demoler una obra que tiene iniciada en terreno comun, al sitio de los tras corrales.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Sesion del dia 4 de Abril de 1873.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR

Abierta la sesion con asistencia de los Sres. Nuñez, Gonzalez del Pando, Mídambrs, Guisasa, Martinez Criado, Alvarez, Valadares, Balbuena (D. M.), Cubero, Hidalgo, Banchana, Suarez, Mata, Alonso, Contreras, Salvadores, Vega Cadorniga, Balbuena (D. S.), Martinez Luengo, Varona, Garrido, Gomez, Osorio, Herrero y Casado, leida el acta anterior quedó aprobada.

Se leyeron los dictámenes de la Comision de Beneficencia, proponiendo la desestimacion de los socorros solicitados por varios vecinos de Villaseca, Villar de Otero, Bercianos del Paraiso y Láncara, para reedificar sus casas destruidas por incendios.

Quedaron sobre la mesa los dictámenes de la Comision de Gobierno y Administracion, proponiendo se archive la permuta solicitada por el Contador de los fondos de esta provincia D. Marcelo Dominguez, y el de la de Caceres D. Saturnino Paredilla, y que se suprima el Ayuntamiento de Columbriñas, accediendo á los deseos de los vecinos.

Se leyeron igualmente y quedaron sobre la mesa el expediente relativo á la expropiacion de terrenos del camino vecinal de Villaseca, la proposicion para que se declare al Gobierno la ruina definitiva de la carretera general de Leon

á Gijón, la relativa al registro del encañado por donde se conducen las aguas potables á la Casa hospicio, y la liquidacion de las obras ejecutadas en el camino vecinal de primer orden desde Villarejo á Graefes, para su paga.

Pasó á la Comision de Fomento, para emitir dictamen, la memoria y proyectos presentados por el calculador de dibujo del Instituto provincial para que se mejorase el local donde presta la enseñanza.

Queló enterada la Diputacion de que el Sr. Criado Ferrer no puede asistir á las sesiones por hallarse enfermo. Entrándose en lo

ORDEN DEL DIA.

Se aprobó sin discusion el dictamen de la Junta de Actas, proponiendo la aprobacion de la de Cármenes, tomandose en su consecuencia asiento D. Diego Lopez Pierra.

Visto el acuerdo de la Comision permanente de 11 de Marzo, facilitando al Gobierno de provincia la suma de 500 pesetas para la transmision á Madrid de los productos y objetos destinados á la Exposicion de Viena: Visto el art. 68 de la ley provincial, y considerando que siendo el asunto urgente, la Comision obró dentro de sus atribuciones para facilitar dicha suma, se acordó de conformidad con el dictamen de dicha Comision, aprobar la partida indicada presentada en su dia cuenta de la inversion.

Para que pueda verificarse la renovación de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, se acordó proponer al Sr. Gobernador la siguiente kerua:

Agricultura.

- D. Miguél Fernandez Banchella. Pábu Flores. Gabriel Babuena. Juau Piñau. Barbán Causeco. Francisco Fernandez Blanco.

Industria.

- D. Casimiro Alonso. Ramon Martinez. Francisco Miñon. Maximin Alonso de Prado. Sotero Rico. Antonio Maria Suarez.

Comercio.

- D. Dámaso Merino. Juan Menendez. Pascual Pallares, mayor. Manuel Alonso Avelilla. Felipe Fernandez Llanauzares. Gregorio Chacón.

Resultando del expediente respectivo que la mayoría de los vecinos del Ayuntamiento de Rujeño y Corús optan por que continúe la capitalidad en Rujeño; resultando que al acordarse en 13 de Noviembre que se trasladase á Brañetas, se padeció una equivocacion material al sumar los votos, por cuya razon se devolvió el expediente por el Ministerio de la Gobernacion, en 10 de Enero: Visto el dictamen de la Comision de Gobierno y Administracion, y lo estatuido en el art. 5.º de la vigente ley orgánica municipal, y considerando que una vez que la mayoría de los vecinos opta por la continuacion, no hay razon legal para que se contrariese sus aspiraciones, se acordó que no se haga á la traslacion solicitada.

Abierta discusion sobre el dictamen de la Comision de Gobierno, proponien-

do se desestimase la solicitada por los pueblos de Valdecabada, Sta. Lucia y S. Adrian sobre segregacion de S. Esteban y agregacion á Ponferrada, reclamó el Sr. Vega la lectura de la solicitud de los interesados (Se leyó).

Sr. Vega Cadorniga. Las razones son concluyentes y espero se atiendan los deseos de los pueblos, y en todo caso, puesto que el asunto es grave, bueno sería que se diese comision á un Diputado para que explorase la voluntad de todo el vecindario. No me detengo á explicar las consideraciones topográficas ni otras causas que en la instancia se refieren.

Sr. Osorio. Atendido por el Sr. Vega, tengo que hacer presente que fui nombrado por la Diputacion para explorar la voluntad del vecindario de Valdecabada, y todos optaron por que se les agregase á Ponferrada. Apesar de esto, el Sr. Vega, individuo de la Comision de Gobierno, propuso en el dictamen lo contrario de lo que hoy solicita.

El Sr. Varona reclamó la lectura de la contra-exposicion presentada de los vecinos de Valdecabada para que se les deje continuar perteneciendo á S. Esteban, y el dictamen emitido en el año último, sobre este particular, por la Comision de Gobierno.

Sr. Herrero (de la Comision). La cuestion que se debate es sencilla, y puede evitarse muchísimo tiempo, leyendo los artículos 2.º y 3.º de la ley municipal, y el censo de poblacion últimamente rectificado. Con arreglo á el, el Ayuntamiento de S. Esteban cuenta 2.877 habitantes. Ahora bien, si se accede á la que se solicita, se falta abrumadormente á los artículos 3.º y 2.º de la ley, y en eso se funda la Comision para que se apruebe el dictamen.

Sr. Nuñez. Atendido en la contra-exposicion leida, solo tengo que manifestar, que como contribuyente de San Esteban, no se me ha exijido por contribucion mas que lo que la ley autoriza. Si entrase en el fondo de la cuestion, demostraría al Sr. Vega, que es improcedente lo que se solicita, pero una vez planteada en los términos que lo ha verificado el Sr. Herrero, no creo necesario prolongar este debate.

Sr. Suarez. Resuelto como se halla que el censo á que se refiere el art. 2.º de la ley municipal tiene preferencia sobre el oficial, cuando aparezca aumento de poblacion, y que si se accede á la solicitada, deja el Ayuntamiento de San Esteban de tener las condiciones legales, no creo procedente en entrar en otro género de consideraciones.

Sr. Mora Varona. Prejuizado en parte este asunto por acuerdos anteriores, no necesitaba ni siquiera darse cuenta de la solicitud. Por eso debe aprobarse el dictamen.

Sr. Vega Cadorniga. Una vez demostrado por el censo que si se accede á la pretension de los vecinos de Valdecabada, deja de tener el Ayuntamiento las condiciones señaladas en el art. 2.º de la ley municipal, doy mi voto al dictamen.

Sin más discusion quedó este aprobado, acordándose que los pueblos de Valdecabada, Santa Lucia y S. Adrian, continúen formando parte del Ayuntamiento de S. Esteban de Valdeza.

Puesto á discusion el dictamen de la Comision de Fomento para que se estudien las obras de defensa que reclama el Ayuntamiento de Soto de la Vega contra las inundaciones del rio Tago, y se forme el correspondiente presupuesto, le impugló el Sr. Suarez, recordando los acuerdos de la Diputacion respecto al

rio Mora, y que entonces el personal de caminos desistiera el estudio de estos, Sr. Mata Rodriguez. Lo solicitado por los vecinos del Ayuntamiento indicado es de urgentísima necesidad. No se trata de la defensa de la propiedad rural, sino de los edificios urbanos, expuestos á desaparecer. Por esto, creo que debe aprobarse el dictamen, que no tiene la extension que teme el Sr. Suarez, sino que se limita al estudio de un dique que contenga los desbordamientos del rio Tago en el pueblo indicado.

Sr. Rorcz (en contra). No hay río en la provincia que unas avenidas deje de causar daños y desperfectos, y por eso debe ser la Diputacion muy parca en la comision de estudios y socorros, porque entonces desistirá luego reclaman que en mi paraje se estudie el encañamiento del Gra. Para esto necesitamos un personal ingeniero y un presupuesto que la provincia no puede pagar. Las obras de esta índole son propias de la administracion municipal, y por lo tanto me opongo á la aprobacion del dictamen.

Rectificaron los Sres. Suarez, Mata y Fioroz, desechándose en votacion ordinaria.

Sr. Presidente. Se abre discusion sobre el dictamen de la Comision de Fomento, para que, en cumplimiento de la dispuesto por el Poder central, y sin esperar á ulteriores disposiciones, se ejecuten los mandados por el Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion, comprendiendo en el presupuesto el sueldo que perciben en adelante, de tres mil pesetas, los catedráticos del Instituto, que han debido percibir desde la época marcada en las Reales órdenes á que el expediente se contrae.

Sr. Suarez (en contra). Es la quinta vez, Sres. Diputados, que nos ocupamos de este asunto, y lo mismo que he sostenido anteriormente, tengo que repetir hoy. Existe continua administracion contra las Reales órdenes de 17 y 29 de Julio y 30 de Agosto de 1871 y es un principio de derecho que mientras que, por el supremo no se fante este asunto, no hay sentencia. A que esta se pronuncie debemos esperar para incluir ó no en el presupuesto la partida que se reclama.

Estrañó en, en verdad, que el Gobierno se contradiga en esta cuestion con la jurisprudencia sentada en otras. Segun orden del Ministerio de la Gobernacion, expedida en Febrero último, los acenrios apelados de las Dipulaciones son ejecutivos cuando no se resuelven dentro del plazo señalado en el art. 53 de la ley provincial.

Pues bien; si es un hecho probado que el motivo de esta discusion es su resolcion en esa época, es innabable que can só estado, y que el Gobierno, al insistir una y otra vez en que se cumpla, se contradice, y hasta comete un vicio de fuerza mayor.

Veil, pues, por qué opino que estamos en el caso de acordar lo que otras veces; que no ha lugar al pago por ahora.

Sr. Mora (en pró). Recordarán los Sres. Diputados que fui uno de los primeros en hacer presente la situacion anómala en que nos encontramos, sino se pagaba á los catedráticos el presupuesto por la anterior Dipulacion. Creí que no podía variarse el acuerdo. Sin embargo, al ver que la mayoría optaba de diferente manera, propuse se apelase al Supremo contra las Reales órdenes publicadas.

Tambien entonces manifesté que en el mero hecho de resolverse las ideas

cas reclamaciones de otras provincias, no había necesidad de esperar a que el Poder Central fallase la producida por el clausura de este Instituto. Con esto queda contestada la observación del señor Suarez acerca del art. 53 de la ley provincial. Opino, pues, como la Comisión, que debe pagarse a razón de 3 000 pesetas, incluyendo en el presupuesto el crédito consiguiente.

Sr. Hidalgo. Suscribo el dictamen, como Presidente de la Comisión, no tenía necesidad de usar de la palabra, sino hubiese oído, en boca del Sr. Suarez, algunos argumentos que no son oportunos.

Contradigo ó no el Gobierno al determinar una cosa, no es ocasión de tratar en este asunto. Los Gobiernos pueden contradecirse, pero los gobernados de ben obedecer.

Se preceptúan diferentes veces el pago de 3.000 pesetas a los profesores del Instituto, y como la falta de cumplimiento agraya desobediencia, y ó hombre de gobierno y administración, quiere cumplir las disposiciones superiores, Ocurra de otra suerte, es ponerse en abierta rebelión, y como esto no entra en mis principios, por eso me resigno y propongo la ejecución de lo dispuesto por la Superioridad.

Rectificaron los Sres. Suarez, Mora Varona é Hidalgo, y no habiendo ninguno Sr. Diputado que quisiese hacer uso de la palabra, se aprobó el dictamen en votación nominal, explicando antes su voto los Sres. Casado, Balbuena (D. M.), Alonso y Vega Calderón, en el concepto de que si existía crédito en el capítulo de Imprevistos, debía pagarse desde luego, cuando se adelantaba, y en otro caso, proceder á la formación de un presupuesto adicional.

**Señores que dijeron si.**

Gonzalez del Palacio, Milambres, Lopez, Guisasa, Martínez Criado, Alvarez, Villadars, Balbuena (D. M.), Cabero, Hidalgo, Bancilla, Suarez, Mata, Alonso, Contreras, Salvadores, Vega Calderón, Flores, Martínez Luengo, Mora Varona, Garrido, Gomez (D. Félix), Osorio, Herrero y Casado.

Sr. Presidente. Se abre discusión sobre la proposición de la Comisión de Fomento, pidiendo el abono de dietas á los empleados de la Sección de Obras provinciales, para que de esta suerte puedan terminar más pronto los estudios de los caminos.

Sr. Mora Varona (en contra.) No sabía que se iba a discutir este asunto, y por lo mismo no puedo demostrar con argumentos irrefutables lo improcedente de la pretension. Sin embargo, recordaré antecedentes.

Cuando se crearon las plazas de Director y Auxiliar de Caminos, se discutió muy detenidamente si se les habian de abonar ó no dietas. Todos convinieron en la última y así se anunció en las plazas. Si hoy se reserva el 2 por 100 de las cantidades destinadas a cada partido, para el pago de esas dietas, tendríamos que los sueldos del Director y Auxiliares podían ascender a veinte y diez y seis mil reales, y si esto se hubiese hecho presente al anunciar las plazas, seguro que hubiesen concurrido a ellas, Ingenieros de caminos y otras personas de ciencia y valor.

De tomarse en consideración la proposición presentada, hay que declarar las vacantes y anunciar nuevas oposiciones.

Sr. Hidalgo. No empeco a ninguno de los empleados de obras provinciales; al formular el dictamen, solo tuve en

cuenta la conveniencia de dar impulso al estudio de los caminos, cuyo asunto me preocupa, y vengo destinándole especial estudio.

El que las plazas se hayan anunciado con mas ó menos sueldo, no quita que nosotros concedamos dietas a los encargados de los estudios.

Sr. Alonso (en contra.) Tomo con sentimiento la palabra, porque se trata de personas, y esto asunto siempre es espinoso. Cúmpleme por lo tanto manifestar antes, que no abrigó prevención alguna contra los empleados de caminos, y me honro con la amistad de algunos de ellos.

Creo sobradamente retribuido el personal de caminos con relación a los demás. No hay razón por qué conceder ahora ese aumento de sueldo.

Las dietas se prestan á grandes abusos, y por eso hemos visto suprimirlas a los Ingenieros del Estado. Como en la realidad é integridad del Director de Caminos, pero bien puede suceder que el que le sustituya forme un presupuesto tan exagerado como el de una obra, con el objeto de que el 2 por 100 llegue a una respetable cantidad.

Puede suceder también con esta se presten por cualquier concepto salidas y mas salidas, lo que no es conveniente.

Rectificaron los Sres. Hidalgo y Alonso, confirmando el Sr. Suarez las indicaciones hechas por el Sr. Mora, desechándose la proposición en votación ordinaria.

Si discusión se aprobó el dictamen de la Comisión de Hacienda, proponiendo la aprobación de la cuenta de fondos provinciales relativa al año económica de 1871-72 en sus dos períodos ordinario y adicional.

Quedó igualmente aprobado el dictamen de la Comisión de Fomento, proponiendo que pase una Comisión a la Biblioteca a enterarse de su estado.

Abierta discusión sobre la aprobación de la fianza presentada por los Secretarios Contadores de los Hospitales de Leon y Astorga, dijo si

Sr. Alonso, que aun cuando no conceptuaba necesaria la fianza, tenia que hacer presente que se fáltaba á la ley de Contabilidad, admitiendo en fianza fianzas urbanas fuera de la capital, y como tal observador de la legalidad, proponia se desechase el dictamen.

Contestó el Sr. Mora, que ya antes habia manifestado hallarse actualmente derogadas las leyes de Beneficencia, y que no habia existido la fianza a los Secretarios Contadores, como tampoco se exige al de fondos provinciales. Por esta razon, reputaba bastante la prestada.

Rectificaron los Sres. Suarez, Mora y Alonso, aprobándose sin mas discusión el dictamen.

Se leyó y quedó sobre la mesa una proposición para que, con cargo al capítulo de Imprevistos se satisficgan los atrasos a los profesores del Instituto.

Sr. Contreras. Antes de que se termine la sesión, voy a dirigir un ruído a los Sres. Diputados para que admitan en la casa de Beneficencia una pobre del distrito que representa.

Sr. Presidente. Sr. V. S. presentar la oportuna proposición y entonces se discutirá.

Trascuerridas las horas de reglamento, se levanta la sesión.

Orden del día para mañana. Los dictámenes leídos y demás asuntos pendientes.

**DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.**

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

**Seccion de Propiedades.**

Relacion de los compradores de Bienes Nacionales en esta provincia, etc., las plazas vencen en el presente mes.

**Bienes del Clero.**

Nombres y vecindad.

- D. Eugenio Valdalisio, de Arcoñillas.
- Juan Azcarate, de Leon.
- El mismo.
- Pedro Gonzalez, de Ambasaguas.
- José Rodriguez Badillo, de Valencia de D. Juan.
- Felipe Anton, de Calzadilla.
- Mariano Jolis, de Leon.
- El mismo.
- Pedro Muñoz, de id.
- Elias de Robles, de id.
- El mismo.
- Lucas de Prado, de Galleguillos.
- Agustín Llamazares, de Valdesozo de Abajo.
- José Martinez, de id.
- Sr. Marqués de Villasante, de Calzadilla.
- Mauricio Burgas, de Castilfalé.
- Julian Llanas, de Leon.
- Miguel Cubillas y compañeros, de Villacé.
- Celestino Gonzalez, de Rabanal de Fenar.
- Pedro Muñoz, de Leon.
- Simon Gonzalez, de Boderos.
- Sataraino Perez, párroco de Avelgas.
- El mismo.
- Cayetano Quiñones, de Leon.
- Rafael Vals, de Bembibre.
- Miguel San Millán y compañeros, de Fontecha.
- Eusebio Gonzalez y compañeros, de Castromudarra.
- Antonio Alvarez, de Buron.
- José Gato Rios, de Lorenzana.
- Gerónimo Soto, de La Robla.
- Manuel Alvarez, de Puente del Castro.
- Isidoro Soto, de Lorenzana.
- Manuel Diez, de Campo y Santibañez.
- Enrique Borraz, de San Esteban.
- Manuel Alvarez, de Puente del Castro.
- Santiago del Palacio, de Rabanal del Camino.
- El mismo.
- Francisco Arguello, de Matalonga.
- Blas Tagarro, de Santa Maria del Páramo.
- Bruno Franco y compañero, de Val de San Lorenzo.
- Antonio Rodriguez, de Cababelas.
- Juan Vallinas, de Villanueva.
- El mismo.
- Cecilio Nuñez, de Sto. Tomás de las Ollas.
- Luis Merayo, de Priaranza.
- Venancio Garcia, de Rioséco de Tapia.
- Juan Antonio Alonso, de Manzanal.
- Antonio Valin, de Sierra.
- Juan Antonio Alonso, de Manzanal.
- El mismo.
- El mismo.
- El mismo.
- Domingo Martinez, de Piedralva.
- Santiago del Palacio, de Rabanal del Camino.
- Blas Tagarro, de Santa Maria del Páramo.

- Joaquin Luis, de Torneros.
- Dario Curiel, de Santa Tomá.
- Antonio Frangarillo, de Molinaseca.
- Miguel Forquadez, de Soguillos del Páramo.
- Máximo Fernandez, de Leon.
- Manuel Alonso y compañeros, de Cirujales.
- El mismo.
- Froilán Sanchez, de Villasabariego.
- Manuel Garcia, de Villaverde de Abajo.
- Isidro Crespo, de Sta. Colomba.
- Luis Blanco, de Sesamo.
- El mismo.
- El mismo.
- Matias Arguello, de Grajal de Campos.
- Marcelo Rodriguez, de Carriza.
- El mismo.
- El mismo.
- Tomás Dominguez, de Argañoso.
- El mismo.
- José Martinez, de id.
- Toribio Iglesias, de La Bañeza.
- Faustino Garcia, de id.
- Juan Prieto, de Rabanal.
- El mismo.
- El mismo.
- Nemesio Solva, de Leon.
- José Garcia, de Manjuria.
- Eugenio Mayo, de Santa Maria del Rey.
- El mismo.
- José Mayo, de id.
- Gerónimo Franco, de Mansilla del Páramo.
- Matias Alonso, de Marialva.
- Manuel Yañez, de Congosto.
- Faustino Cabafias, de Sta. Elena.
- Coyetano Perez, de Castroalbion.
- Santos Ordoñez, de Astorga.
- El mismo.
- Domingo Rames, de id.
- José Alonso, de Yaldoviejas.
- Antonio Vega Calderón, de Puentedomingo Flores.
- Domingo Prieto, de Castrocontrigo.
- Manuel Alonso, de Sta. Maria de Rey.
- José de Robles, de La Yacilla.
- Julian Alvarez, de Villacalbido.
- Salustiano Valladares, de Cifuentes.
- El mismo.
- María Alonso, de San Miguel de Nistal.
- Angel Cloro, de La Bañeza.
- El mismo.
- José Bardón, de Santa Maria de la Isla.
- Pablo Benavides, de Villanueva de Jamuz.
- Agustín Gonzalez, de Villanontan.
- Dionisio Gonzalez, de Cueto.
- Francisco Rivera, de Contigera.
- José Garcia, de Bonillos.
- El mismo.
- Nicolás Calvo, de Brazuelo.
- José Calvo, de id.
- El mismo.
- Francisco Calvo Fernandez, de Brazuelo.
- Nicolás Calvo Fernandez, de id.
- José Calvo, de id.
- Francisco Martinez, de Turcia.
- Tomás Fernandez, de Leon.
- El mismo.
- El mismo.
- El mismo.
- El mismo.

(Se continuará.)

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldía popular de Villaquilambre.*

Ignorándose el paradero de los mozos Pablo Florez y Suarez y Ramon Ordoñez y Florez, ausentes de este Ayuntamiento, el 2.º desde el año de 1870 y el 4.º hace dos años próximamente, y hallándose comprendidos en el alistamiento del año actual, se les cita, llama y emplaza para que se presenten en la casa consistorial del mismo al acto de la rectificación del indicado alistamiento, pues de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Villaquilambre 25 de Abril de 1873.—El Alcalde, Isidoro Ordoñez.

*Alcaldía constitucional de Corbillos.*

No habiéndose presentado al acto de rectificación del alistamiento, el mozo Felipe Cascallana Diez, ignorándose su paradero hace cuatro años, y hallándose comprendido en el mismo, por el presente se le cita, llama y emplaza para que se presente antes del primer domingo del próximo Mayo, se presente ante esta Corporación en sus casas consistoriales, á exponer lo que crea conveniente, pues de no verificarlo, le parará el perjuicio que se haya hecho acreedor.

Corbillos de los Oteros 20 de Abril de 1873.—Fernando Santa Marta.

*Alcaldía popular de Pobladora de Pelayo García.*

Habiéndose ausentado hace 2 ó 3 años del pueblo de este Ayuntamiento, el mozo Domingo Mateo Fernandez, ignorándose su paradero, y hallándose incluido en el alistamiento de este Municipio, para formar la reserva del ejército del presente año, se le cita y requiere para que comparezca ante la corporación municipal que leugó el honor de presidir, á exponer lo que crea conveniente en la rectificación del alistamiento antes del primer domingo de Mayo próximo, en que se dará por terminado el acto conforme la regla 5.ª de la orden del Gobierno de la República de 17 de Marzo último; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Pobladora de Pelayo García

Abril 22 de 1873.—El Alcalde, Gaspar Alonso.

*Alcaldía constitucional de Grajal de Campos.*

Por orden de la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial y con acuerdo de esta corporación municipal y doble número de mayores contribuyentes; se anuncia vacante la plaza de Beneficencia de Médico-Cirujano de este Ayuntamiento con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, y las iguales convencionales de los vecinos acomodados; advirtiendo que la Cirujía menor está contratada por separado con el ministrante que reside en este punto, y que esta villa consta de 383 vecinos, provincia de Leon, con estación en la vía-férrea del Noroeste, ocupando una posición muy ventajosa para contratar el facultativo con los pueblos inmediatos.

La indicada plaza se proveerá en doctor ó licenciado con arreglo á lo prescrito en el Reglamento de 11 de Marzo de 1868.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes y demás documentos que exige el art. 27 del citado Reglamento á esta Alcaldía en el término de 20 días á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia.

Grajal de Campos 26 de Abril de 1873.—El Alcalde Presidente, Domingo de la Mota.

*Alcaldía popular de Valdevimbre.*

La Corporación municipal de esta villa, asociada de doble número de mayores contribuyentes, acordó en sesión extraordinaria del 31 de Marzo último, por mayoría absoluta de votos, que se anuncie vacante desde el 1.º de Julio próximo la plaza de partido médico de 3.ª clase de este Municipio, dotada con 750 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, para su provision antes de dicho día en doctor ó licenciado en medicina y cirugía; advirtiendo que en la actualidad hay designadas para la asistencia facultativa setenta familias pobres, y los ajustes particulares que puede hacer con las que no lo son, ascenderán próximamente á unas 1,950 pesetas anuales, bien sea en metálico ó en grano.

Los aspirantes remitirán sus

solicitudes y demás documentos que previene el art. 27 del Reglamento de 11 de Marzo de 1868 á esta Alcaldía en el término de 20 días desde la publicación de la vacante en el Boletín oficial de la provincia.

El agraciado con la plaza estará obligado á cumplir las condiciones consignadas en el acta, que se pondrán de manifiesto en Secretaría para el que desee enterarse.

Valdevimbre 25 de Abril de 1873.—El Alcalde, Hemeterio Martinez Perez.

DE LOS JUZGADOS.

*D. Antonio Garcia Ocon, Escrivano de este Juzgado de primera instancia.*

Crédito y hoy fé. Que en el incidente de que se hace mención se ha decretado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Leon á tres de Abril de mil ochocientos setenta y tres, el Licenciado D. Francisco Vicente Escobedo, Juez de este punto, habiéndose visto este expediente:

Resultando 1.º Que el Procurador de este Juzgado D. Manuel Gonzalez Luna, representante por turno de D. Rita Rodriguez Espinella, residente en esta ciudad, solicitó se declarase á esta pobre para en el mismo concepto poder litigar con su marido D. Vicente Ramos, vecino de Navatejera, en una demanda de divorcio que intentaba promoverle recibíendola previamente la información que ofrecia:

Resultando 2.º Que comunicado traslado de dicha pretension al Vicente Ramos, y al Promotor fiscal de este Juzgado por término de seis días á cada uno, solo se evocó el último prestando su conformidad en que se recibiese la informacion; y no habiéndolo verificado el primero, se le acusó la rebeldía la cual se tuvo por acusada y se le hizo saber en la misma forma que el amplexamiento, y posteriormente fué declarado rebelde, entendiéndose las diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado:

Resultando 3.º Que recibida el incidente á prueba y dada la informacion ofrecida se practicó esta por medio de los testigos don Manuel San Blas, D. Telesforo Hurtado y D. Fausto Mediavilla, á tenor del interrogatorio fóto veiniseis:

Resultando 4.º Que concluido el término de prueba, se mandó unir esta á los autos, y realizado como no se solicitase vista pública por ninguna de las partes dentro

de los dos días que la ley previene, quedó el expediente en la mesa del Juzgado para dictar sentencia:

Considerando 1.º Que por las declaraciones de los testigos que suscriben la información, se halla probado que la D.ª Rita Rodriguez carece absolutamente de bienes de fortuna, que no ejerce industria ni profesion alguna, siendo sencilla y casaherida en esta población como polera en la excepción legal, habiéndose actualmente en compañía de su hija María, quien la suministra únicamente los auxilios necesarios á la vida como lo es la manutencion.

Visto lo que se dispone en los artículos de la ley de Enjuiciamiento civil, ciento ochenta y uno, ciento ochenta y dos y mil ciento noventa, el expresado Sr. Juez por ante mi Escribano dijo: Debia declarar y declarar á la mencionada Rita Rodriguez, pobre para litigar con su marido Vicente Ramos en la demanda de divorcio que que tiene entablada, mandando so la defension por pobre sin exigirla derechos ni honorarios y cumpléndose papel de oficio; y que esta sentencia además de notificarse en los Estrados del Juzgado se inserte en el Boletín oficial de esta provincia á cuyo efecto se remita testimonio literal al Sr. Gobernador civil de la misma. Así lo provee, manda y firma su Srta., de que day fé.—Licenciado Francisco Vicente Escobedo.—Ante mí, Antonio Garcia Ocon.

Conviene literalmente lo inserto con su original obrante en dicho expediente á que me remito. Y cumpliendo con lo mandado pongo el presente que firmo en Leon á tres de Abril de mil ochocientos setenta y tres.—Antonio Garcia Ocon.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Los infrascritos testamentarios de la difunta Isabel Garcia Fresno, de Andanzas del Valle, hacen saber á los acreedores que por cualquiera concepto resulten contra otra testamentaria, comparezcan á deducir sus acciones ante dichos testamentarios en el término de treinta días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín, parádoles en otro caso todo perjuicio legal.

Andanzas 28 de Abril de 1873.—Antonio Gonzalez Garrido.—Pablo Castor.

Imp. de José G. Redondo, La Platería, 7.

Se  
La  
que  
de  
contu  
GO:  
El  
tora  
que  
nun  
Gobe  
la p  
rúp  
habi  
dia  
dice  
haya  
légr  
escri  
multi  
gane  
mod  
no é  
tam  
del  
bien  
man  
quer  
duci  
que  
para  
cio.  
juici  
dese  
impi  
teles  
de c  
prev  
cita  
cion  
sigu  
sue  
Fres  
legi  
cia,  
cum  
part  
vici  
los  
judi  
que  
que  
de.  
1  
prot  
elec